

## RESOLUCIÓN No. 485 DE 2019

### "Por la cual se modifican las funciones al área de salud de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

**La Directora General (E) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

#### CONSIDERANDO

Que en la Ley 489 de 1998, contempla la creación u organización permanente o transitoria de grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, por parte de su representante legal podrá

Que en la Resolución No. 01 de 2001, expedida por la Junta Directiva del IDIPRON, se establece que el Director General podrá crear y organizar áreas y grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la entidad.

Que con el fin de organizar las actividades del Instituto, estableciendo responsabilidades claras alineadas con el deber ser de cada una de las dependencias, se requiere que las funciones determinadas en el artículo octavo de la Resolución 322 de 2016 para el área de economato, que se encuentran en cabeza de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, sean asumidas por la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa.

Que para dar cumplimiento con lo anterior, se requiere modificar el artículo segundo de la Resolución 485 de 2018 en cuanto a incluir algunas de las funciones del economato en el área de salud.

En mérito de lo expuesto,

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 322 de 2016, en el sentido de eliminar las funciones del área del Economato asignadas a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, establecidas en el artículo octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución 485 de 2018, en el sentido de adicionar las funciones del economato al área de salud de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa, las cuales quedarán así:

1. Verificar y hacer seguimiento al estado de afiliación al Sistema General en Salud del NNAJ.
2. Adelantar acciones de sensibilización y formación en derechos sexuales y reproductivos, hábitos y estilos de vida saludable, autocuidado e higiene de los NNAJ.
3. Acompañar a los NNAJ a sus citas médicas en clínicas y hospitales: Médico General, Odontología, Medicina Especializada, Apoyo Diagnóstico, Urgencias y gestión para el trámite de citas, hospitalizaciones y primeros auxilios.
4. Brindar el acompañamiento técnico a los equipos sicosociales en temas de mitigación y estrategias para el manejo del consumo de SPA.
5. Realizar intervenciones de medicina alternativa para manejo de consumo problemático de sustancias sicoactivas
6. Implementar acciones pedagógicas con enfoque preventivo y la participación de pares, para los NNAJ con consumo no problemático.
7. Realizar exámenes de valoración de salud oral, fonoaudiología, y realizar el respectivo seguimiento de los NNAJ del IDIPRON.

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

[www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co)

Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INTEGRACIÓN SOCIAL  
Instituto Distrital para la Protección  
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

## RESOLUCIÓN No. 488 DE 2019 HOJA No. 2 de 2

### Continuación de la resolución

#### "Por la cual se modifican las funciones al área de salud de la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

8. Elaborar las valoraciones nutricionales y desarrollar estrategias educativas en nutrición y alimentación, con el fin de promover adecuados hábitos alimentarios y de vida saludables.
9. Verificar el cumplimiento de los planes de alimentación, buenas prácticas de manufactura, minuta del día, aporte nutricional en calorías y nutrientes, inocua y calidad de los alimentos.
10. Verificar el cumplimiento de las normas de salud en las adecuaciones que se realicen las Unidades de Protección Integral, que tengan relación con la sana convivencia, ambientes saludables y disposición de los alimentos en la recepción, almacenamiento y distribución.
11. Realizar la programación, reprogramación y cancelaciones de los alimentos (perecederos y no perecederos) de acuerdo a las necesidades reportadas para los diferentes proyectos en concordancia con las coberturas, modalidad de atención y minuturas establecidas.
12. Verificar con el área de almacén e Inventarios la calidad de los alimentos.
13. Realizar las actividades para elaborar el plan de adquisiciones y lo pertinente de la etapa precontractual para el proceso de adquisición de alimentos de acuerdo con las políticas y condiciones de calidad alimentaria.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del área.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición y deroga lo pertinente en las Resoluciones 254 de 2001 artículo decimo, Resolución 322 de 2016 artículo octavo y Resolución 485 de 2018 artículo segundo, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C.,

24 JUL 2019

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
KATTIA JEANETH PINZON FRANCO  
Directora General (E)

Proyectó: Javier Bustamante Profesional Contratista   
Revisó: Ana Milena Ramírez Montealegre – Asesor 105 – 01   
Revisión Jurídica: Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista   
Aprobó: Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector, Subdirección Técnica Desarrollo Humano   
Jesús Leandro Tarazona Moncada – Jefe de Oficina Asesora Jurídica 